



Pedro y Banez presuente aya  
 de la parroquia de el lugar de muengas. Dijo  
 que en octubre de el pasado de setecientos y  
 Veintey uno Ante su antecesor de vmd. Ites  
 timonio de presente ss. En virtud de una  
 escatua de censo que tengo en mi fauor con  
 tra el conzeso Justizia Resmiento y Vecinos  
 de la villa pedi escuzion por los Rditos que  
 correspondientes ayon Ducado de medeuam  
 de los venzidos deis años cumplidos en el  
 plazo de dho año su decuma y costas y contra  
 supior Jral Ensunie y de despacho de escato  
 rio segun consta de los autos que V produzgo.  
 Y por causas que Ocurrieron nose uso de el y  
 Respecto de que seme estan deuenido dho Rd  
 ditor sin auer podido cobrarlos.

Supp<sup>co</sup> avmd. Se sirva Qualidar dho escatario tra  
 bando esta escuzion en la persona y vmes de  
 el supior Jral Actual de la villa por di Tennte  
 de el conzeso Justizia y Resmiento de ella pues  
 nezesario siendo lapido contra el ensunie  
 nuevo que la Justizia que pido suay para ello.